

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 189



miércoles, 2 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-189

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital

Convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción: variante de Salas de los Infantes a Abejar. Clave: ACT 1.2-BU-14

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de julio de 2024

9

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de julio de 2024

11

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de julio de 2024

14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón del suministro de agua del cuarto trimestre de 2023

17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, ejercicio 2024

19

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Delegación de competencia específica para la aprobación de la enajenación del contrato de cinco parcelas en San Medel 21

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Periodo de cobranza de las tasas por suministro de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2024 22

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos 24

Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales 25

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 26

Aprobación inicial del reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable 27

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2023 29

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2023 30

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas 31

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales 33

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 42

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023 44

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45



sumario

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos 48



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital

Anuncio del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos, por el que se hace público la relación de los bienes y derechos afectados, el acuerdo de necesidad de ocupación, la aprobación definitiva del proyecto y la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción: «Variante de Salas de los Infantes. CL-117 de Salas de los Infantes a Abejar (N-234). Clave: ACT 1.2-BU-14».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como de la vigente Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, la relación de bienes y derechos afectados que se considera de necesaria ocupación por el proyecto de referencia se sometió a información pública, insertándose los anuncios correspondientes en el BOCyL el 3 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 4 de mayo de 2023 y en el periódico Diario de Burgos.

Transcurrido el periodo preceptivo de información pública, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos no recibió ninguna alegación.

Mediante resolución de 18 de abril de 2024, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha establecido la relación definitiva de bienes y derechos afectados a efectos de expropiación, resultado de la información pública, y aprobado definitivamente el citado proyecto, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el artículo 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León. La mencionada resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Movilidad y Transformación Digital. En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia.

Como consecuencia de lo anterior, este servicio territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su reglamento, procede a convocar a los titulares de los referidos bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar, pertenecientes a los términos municipales de Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes, de acuerdo con el anexo que se



acompaña y que se publica asimismo en el BOCyL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en resumen en los periódicos Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos, y expuesto en los tablones de anuncios de dichos ayuntamientos, así como en este servicio territorial, a los efectos de realizar el levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indica:

<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORAS</i>
AYTO. DE SALAS DE LOS INFANTES	22 de octubre de 2024	10:00 a 14:00
AYTO. DE CASTRILLO DE LA REINA	22 de octubre de 2024	16:00 a 18.30
AYTO. DE HACINAS	23 de octubre de 2024	10:00 a 14:00 16:30 a 18:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales señalados y/o que se hayan podido omitir en la citada relación, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Burgos, sito en plaza de Bilbao, n.º 3, 09006 Burgos, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2024.

La jefa del servicio territorial,
María del Rosario Martín Burgos

* * *



RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: «VARIANTE DE SALAS DE LOS INFANTES. CL-117 DE SALAS DE LOS INFANTES A ABEJAR (N-234). CLAVE: ACT 1.2-BU-14»

TÉRMINO MUNICIPAL: CASTRILLO DE LA REINA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULAR	(M2) EXPROPIACIÓN EN DOMINIO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL
1	517	987	09087A51700987	C-04	MAXIMIANO DIEZ DE MARIA	56	506
2	517	986	09087A51700986	C-02	JESUS ANGEL GONZALEZ GARCIA MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA	386	1048
3	508	55964	09087A50855964	E-00	JUNTA DE LEDANIA HDAD VILLAS	99	554
4	517	5951	09087A51705951	E-00	DESCONOCIDO	23	403
5	517	1003	09087A51701003	C-02	LIBERTA DIEZ SANZ MARIA LUISA DIEZ SANZ	460	0
6	517	1004	09087A51701004	C-02	SINESIO RUBIO IBAÑEZ	673	0
7	517	1005	09087A51701005	C-02	ROBERTO MARTINEZ CAMARERO	172	0
8	517	1006	09087A51701006	C-02	CRESCENCIO HERAS GARCIA	194	0
9	517	1007	09087A51701007	C-02	HDROS. DE RUFINO CUADRADO SERRANO	305	0
10	517	1008	09087A51701008	C-02	DOMINGO MARTIN HERRERA	629	0
11	517	1009	09087A51701009	C-02	DOMINGO MARTIN HERRERA	1033	0
12	517	1010	09087A51701010	C-02	EDUARDO CARLOS JARAMILLO HERRERA	737	0
13	517	1011	09087A51701011	C-02	MARIA VICTORIA HERRERA DEL PINO LUCIA HERRERA DEL PINO MARIA AMPARO HERRERA DEL PINO FRANCISCA HERRERA DEL PINO	973	0
14	517	1012	09087A51701012	C-02	FRANCISCO CARRETERO ABAD	1249	0
15	517	9005	09087A51709005	HG-00	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA	204	0
16	517	698	09087A51700698	C-04	FABIAN REY BENITO ANA ROSA GALLO CAMARERO	1927	0
17	517	988	09087A51700988	C-04	MAXIMIANO DIEZ DE MARIA	0	118

TÉRMINO MUNICIPAL: SALAS DE LOS INFANTES

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULAR	(M2) EXPROPIACIÓN EN DOMINIO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL
19	509	10696	09341A50910696	C-04	FABIAN REY BENITO ANA ROSA GALLO CAMARERO	3604	0
20	509	697	09341A50900697	C-04	HDROS. DE FIDELA HUERTA REVILLA	834	0
21	509	695	09341A50900695	C-04	FABIAN REY BENITO ANA ROSA GALLO CAMARERO	251	0
22	509	10694	09341A50910694	C-04	LUCIA HERRERA LLORENTE	3878	0
23	509	693	09341A50900693	C-03	EMILIANA BARRIUSO DEL PINO	3302	0
24	509	692	09341A50900692	C-03	PABLO GONZALEZ LOPEZ	3314	0
26	512	15092	09341A51215092	MB-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	161	0
27	509	690	09341A50900690	C-03	DOROTEA JIMENEZ GONZALO	543	0
28	509	691	09341A50900691	C-03	HDROS. DE LUIS OLALLA GARCIA	9392	0
29	509	9008	09341A50909008	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	633	0
30	509	704	09341A50900704	C-02	DARIO PORTUGAL MARTIN HDROS. DE EMILIANO MARTIN MARTIN FELICIDAD PORTUGAL MARTIN HDROS. DE BONIFACIO PORTUGAL MARTIN FRANCISCO PORTUGAL MARTIN	17	0
31	509	705	09341A50900705	C-02	CELIA CUADRADO GARCIA ISABEL CUADRADO GARCIA JAVIER CUADRADO GARCIA	56	0
32	509	706	09341A50900706	C-02	PABLO GONZALEZ LOPEZ	199	0
33	509	707	09341A50900707	C-02	MARIA MAGDALENA REY RUIZ HDROS. DE JOSE REY ABAD JOSE MARIA REY RUIZ VICTOR MANUEL REY RUIZ	1544	0
34	509	708	09341A50900708	C-20	DOROTEA JIMENEZ GONZALO	4632	0
35	509	709	09341A50900709	PD-01	DOMINGO CONTRERAS CAMARERO	744	0
36	509	9012	09341A50909012	OT-00	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	2996	500
37	509	9010	09341A50909010	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	768	0
38	509	725	09341A50900725	CR-02	MARIA DEL PILAR DUQUE HUERTA	6191	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULAR	(M2) EXPROPIACIÓN EN DOMINIO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL
39	509	731	09341A50900731	CR-02	JAVIER MARTINEZ GARCIA	26	0
40	509	732	09341A50900732	RI-00	MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ LOPEZ	136	0
41	509	733	09341A50900733	PR-02	FELIPE REY GONZALEZ	348	0
42	509	723	09341A50900723	CR-02	JOSE RAMON BENITO LLORENTE	194	0
43	509	20735	09341A50920735	PR-02	VICTOR ROJO CAMARERO	1892	0
44	509	724	09341A50900724	CR-02	JOSE RAMON BENITO LLORENTE	319	0
45	509	9019	09341A50909019	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	324	0
46	509	10735	09341A50910735	PR-02	VICTOR ROJO CAMARERO	1391	0
47	509	5162	09341A50905162	RI-00	JOSE LUIS MARTINEZ CAMARERO ISABEL CAMARERO OLALLA MARGARITA CAMARERO OLALLA JOSE MARIA CAMARERO OLALLA ISRAEL CAMARERO OLALLA MARIA ANGELES CAMARERO OLALLA ENMANUEL OLALLA CAMARERO ARGIMIRO CAMARERO PINEDA BALDOMERO MARTINEZ CAMARERO ANGELA MARTINEZ CAMARERO ROBERTO MARTINEZ CAMARERO HDROS. DE GONZALO CAMARERO CAMARERO	248	0
48	509	25164	09341A50925164	RI-00	JULIAN OLALLA SANTAMARIA	610	0
49	509	5205	09341A50905205	RI-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	660	499
50	509	9004	09341A50909004	HG-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	316	497
51	510	5234	09341A51005234	E-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	1136	0
52	510	9009	09341A51009009	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	165	0
53	510	15234	09341A51015234	E-00	AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	10081	0
54	510	853	09341A51000853	PD-02	PEDRO REGALADO MARTINEZ ROJO	712	0
55	510	854	09341A51000854	PD-02	ANTONIO MARIA GARCIA BENGOCHEA MIGUEL ANGEL GARCIA BENGOCHEA	5543	100
56	510	N-234		VT-00	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD	848	0

TÉRMINO MUNICIPAL: HACINAS

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULAR	(M2) EXPROPIACIÓN EN DOMINIO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL
57	507	5166	09157A50705166	RI-00	MARIA ESTER MARGARITA OLALLA OLALLA	56	169
58	507	694	09157A50700694	C-03	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	1756	0
59	507	5163	09157A50705163	RI-00	HDROS. DE LUCILO TERRAZAS ALONSO JOSEFA TERRAZAS ALONSO	823	0
60	507	5162	09157A50705162	RI-00	JOSE ANTON ROJO	756	0
61	507	693	09157A50700693	C-03	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	2101	0
62	507	5160	09157A50705160	RI-00	JAIME ALONSO MOLINERO	1167	0
63	507	5157	09157A50705157	RI-00	HDROS. DE EVENCIO GUTIERREZ MOLINERO	460	0
64	507	5156	09157A50705156	RI-00	MARIA ASUNCION OLALLA MOLINERO	496	0
65	507	5155	09157A50705155	RI-00	JOSE ANGEL ANTON TERRAZAS	8	0
66	507	5140	09157A50705140	RI-00	MARIA JESUS ANTON OLALLA	315	0
67	507	383	09157A50700383	C-03 RI-00	MARIA JESUS ANTON OLALLA	958 2828	0 0
68	507	382	09157A50700382	C-03	EMILIANA GONZALEZ MOLINERO	99	0
69	507	9017	09157A50709017	VT-00	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	167	0
70	507	377	09157A50700377	C-03	BONIFACIO ROJO OLALLA	4074	0
71	507	375	09157A50700375	C-04	MARIA PAZ ANTON TERRAZAS	5168	0
72	507	373	09157A50700373	C-04	HDROS. DE MARIA CARMEN HOYO JUAN	4165	0
73	507	371	09157A50700371	C-04	HDROS. DE ANESIA GOMEZ OLALLA	1640	0
74	507	370	09157A50700370	C-04	HDROS. DE GREGORIO HOYO OLALLA	3020	0
75	507	369	09157A50700369	C-04	MARIA NATIVIDAD CAMARA TERRAZAS MARIA DEL MAR CAMARA TERRAZAS ABILIO CAMARA TERRAZAS MARIA BEGOÑA CAMARA TERRAZAS	2251	0
76	507	368	09157A50700368	C-05	GIL REY GUTIERREZ SOFIA REY ALONSO ANGEL REY ALONSO MIGUEL REY ALONSO	2594	0
77	507	367	09157A50700367	C-05	CLEMENTE PEREZ GONZALEZ	2007	0
78	507	366	09157A50700366	C-05	MARIA JESUS ANTON OLALLA	3141	0
79	507	5904	09157A50705904	E-00	JUNTA DE LEDANIA HDAD VILLAS	3788	0
80	507	365	09157A50700365	C-05	TERESA HOYO ALONSO	2825	0



Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULAR	(M2) EXPROPIACIÓN EN DOMINIO	(M2) OCUPACIÓN TEMPORAL
81	507	364	09157A50700364	C-05	LUIS GONZALEZ OLALLA	1239	0
82	507	363	09157A50700363	C-05	PEDRO HERAS LUCAS	729	0
83	507	362	09157A50700362	C-05	MARIA SOLEDAD BENITO ROJO	566	0
84	507	361	09157A50700361	C-05	MARIA DE LA PAZ BARRIUSO MOLINERO	639	0
85	507	497	09157A50700497	C-04	FELIPE REY GONZALEZ PEDRO REY GONZALEZ	1354	0
86	506	9019	09157A50609019	VT-00	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	409	0
87	506	354	09157A50600354	C-05	ARACELI DEL HOYO MOLINERO	2830	0
88	506	353	09157A50600353	C-05	LUIS MARIA MANZANO GONZALEZ MARIA ASUNCION MANZANO GONZALEZ	932	0
89	506	9023	09157A50609023	OT-00	AYUNTAMIENTO DE HACINAS	72	0
90	506	349	09157A50600349	C-05	ARZOBISPADO DE BURGOS	1255	0
91	506	10348	09157A50610348	C-05	HDROS. DE GERMAN GUTIERREZ DEL HOYO	857	0
92	506	346	09157A50600346	C-04	BONIFACIO ROJO OLALLA	2558	0
93	506	345	09157A50600345	C-05	AMANCIO GALLEGO DE MIGUEL	4873	0
94	506	15140	09157A50615140	E-00	JUNTA DE LEDANIA HDAD VILLAS	2011	0
95	506	344	09157A50600344	C-04	HDROS. DE FRANCISCO OLALLA BENITO HDROS. DE EMILIANO OLALLA BENITO	2887	0
96	506	343	09157A50600343	C-04	TEODORO OLALLA SANTAMARIA	3552	0
97	506	342	09157A50600342	C-04	JOSE OLALLA GOMEZ	4536	2650
98	506	341	09157A50600341	C-03	CONCEPCION LOPEZ ALONSO GUILLERMO CAMARA LOPEZ MARIA ANTONIA CAMARA LOPEZ	196	100
99	506	9027	09157A50609027	VT-00	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD	5464	0
100	506	284	09157A50600284	RI-06	HDROS. DE DAVID DE MIGUEL DEL HOYO	116	0
101	507	388	09157A50700388	C-02	LUCIA DEL HOYO OLALLA	0	57



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de julio de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 28 de junio de 2024, rectificando el error material advertido en el apartado tercero de la parte dispositiva del asunto n.º 12 «Resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín – Curso 2023-2024».

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

2. – Se acuerda aprobar la adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos, y apertura del procedimiento de adjudicación.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

3. – Se acuerda dejar sin efecto la convocatoria de ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, años 2022 y 2023.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

4. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la XLVI Vuelta Ciclista a Burgos que se celebrará del 5 al 9 de agosto de 2024.

PROTOCOLO. –

5. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 84 horas y 30 minutos), por personal adscrito al Gabinete de Presidencia, durante el mes de junio de 2024.

VÍAS Y OBRAS. –

6. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 80 horas), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de junio de 2024.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

7. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

8. – No se presentaron.



DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

22. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de julio de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11 de julio de 2024.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia o entidades sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2024, con un presupuesto de 300.000 euros.

3. – Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a diversos ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS), ejercicio 2024, por importe total de 37.535,16 euros.

4. – Se acuerda ampliar en un mes y medio el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, ejercicio 2024.

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

5. – Se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones para promocionar productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Burgos, año 2024, con un presupuesto de 100.000 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

6. – Se acuerda adjudicar el contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a la empresa Senior Servicios Integrales, S.A., siendo el presupuesto máximo que puede alcanzar este contrato de 14.408.356,56 euros, IVA incluido.

7. – Se acuerda adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión del ERP TAO 2.0 Plataforma de Gestión Administrativa Integrada de la Diputación de Burgos, a favor del licitador T-Systems ITC Iberia, S.A.U., con CIF A81608077, en el precio de 962.570,59 euros, IVA incluido.

8. – Se acuerda autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del servicio para efectuar el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, durante el mes de agosto de 2024.



EDUCACIÓN Y CULTURA. –

9. – Se acuerda resolver las alegaciones presentadas a la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos 2024 y aprobar la resolución definitiva de citada convocatoria, por importe total de 600.000 euros.

10. – Se acuerda aprobar la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales y centros regionales burgaleses para el año 2024, por importe total de 250.000 euros.

11. – Se acuerda conceder la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, ampliando el plazo de ejecución de la obra de reparación, conservación y mejora del CRA Sierra de Pinares hasta el día 1 de octubre de 2024 y el de justificación hasta el 15 de octubre de 2024.

12. – Se acuerda conceder la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Lerma, ampliando el plazo de ejecución de la obra de reparación, conservación y mejora del colegio público Pons Sorolla hasta el día 15 de septiembre de 2024.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

13. – Se acuerda aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2024, con un presupuesto de 100.000 euros.

14. – Se acuerda aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2024, con un presupuesto de 30.000 euros.

15. – Se acuerda dejar sobre la mesa el expediente que se tramita para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra (ANCHE), para la realización del control lechero oficial en la provincia de Burgos y su utilización en la mejora de la raza churra, año 2023.

16. – Se acuerda aprobar el proyecto de «Reforma y ampliación del Parque de Bomberos de Lerma (Burgos)», con un presupuesto base de licitación de 226.137,48 euros (IVA incluido).

HACIENDA. –

17. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 8/2024 de la Diputación Provincial, por importe total de 42.365,71 euros.

18. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 4.000,01 euros.



PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

19. – Se acuerda aprobar definitivamente el Plan de Entidades Locales Menores 2024, por importe total de 4.906.220 euros, siendo la aportación de la Diputación Provincial de 4.415.894 euros.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

20. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

21. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

21.1. – Prorrogar por una anualidad el contrato de servicios suscrito con la empresa G&M Prevención De Riesgos Laborales, S.L., para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, en el importe de 179.884,78 euros (IVA incluido), con efectos 1 de agosto de 2024.

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura:

21.2. – Aprobar la propuesta del proyecto «Burgos Rural Sostenible. Proyecto innovador e integral para la sostenibilidad demográfica del medio rural de la provincia de Burgos», para su presentación a la convocatoria de subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales (modalidad A) para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2024, con un compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial de dicho proyecto con un importe total de 500.000 euros y una cofinanciación por parte de esta Institución de 50.000 euros (años 2025 y 2026).

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

22. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de julio de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2024.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024006262, de fecha 2 de julio de 2024, por el que se delegan funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente 1.º.

3. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024006297, de fecha 4 de julio de 2024, por el que se confiere la representación de la Diputación Provincial de Burgos en reunión del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, a favor del vicepresidente 1.º.

4. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024006727, de fecha 16 de julio de 2024, por el que se efectúa delegación expresa a favor del vicepresidente 1.º, para la firma de la Adenda al Convenio para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

5. – Quedar enterada del convenio de colaboración suscrito últimamente con:

– La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la concesión directa de una subvención a esta Diputación Provincial, para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Burgos.

– La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (Adenda).

– La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos (prórroga).

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

6. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Quintanaortuño, para la enajenación de una parcela rústica sita en el paraje Vallejo del término municipal de la localidad.

7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, para la permuta de parcela situada en la c/ Vivar, 26, de propiedad municipal, por la parcela en c/ Valle San Miguel, n.º 2, propiedad de D. Calixto Hernando Conde.



8. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, para la permuta de dos parcelas sobrantes sitas en la c/ El Puesto de propiedad municipal, por la parcela en c/ El Puesto, n.º 9, propiedad de D. José Miguel Muñoz Mediavilla.

HACIENDA. –

9. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 12.938.308 euros.

10. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación del procedimiento sancionador por infracciones de las normas de tráfico, circulación y seguridad vial, efectuada por el Ayuntamiento de Roa de Duero.

11. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024002957, de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 528.643,46 euros.

12. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024003210, de fecha 15 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 290.000 euros.

13. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024004865, de fecha 23 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 242.000 euros.

14. – Quedar enterada del Decreto n.º 2024006013, de fecha 21 de junio de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 10/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 1.641.929,52 euros.

15. – Quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

16. – Quedar enterada del estado de ejecución del segundo trimestre de 2024.

17. – Quedar enterada del periodo medio de pago correspondiente al mes de junio de 2024.

18. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 7/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 333.183,53 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

19. – Se acuerda aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación 2024-2025, por importe total de 42.454.055 euros, siendo la aportación de la Diputación Provincial de 33.963.381 euros.

PROPOSICIONES. –

20. – Se acuerda aprobar la Declaración conjunta para la unidad en la lucha contra la violencia de género, suscrita por el Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Mixto (formación política Sentir Aranda) de la Diputación Provincial de Burgos.



21. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Vox, relativa a la creación de un canal sociocultural provincial, aceptando la enmienda propuesta por la portavoz del Grupo Popular.

22. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, para instar a la Diputación Provincial de Burgos a adoptar medidas de apoyo en formación para los hortofruticultores de la provincia, aceptando la transaccional propuesta por la Portavoz del Grupo Popular.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

23. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la Convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2024.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

24. – No se presentaron.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

REMESA	Agua 2023 Trimestre 4º		
TIPO DE INGRESO	AGUA-Suministro de Agua		
DOCUMENTO	ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DEL PERIODO DE COBRANZA		
FEC. INICIO VOLUNT.	14/10/2024	FEC. FIN VOLUNT.	16/12/2024

Habiéndose emitido por Gestión Tributaria el Padrón indicado y aprobado por resolución de concejal delegado de Hacienda 2024003414 de 19 de septiembre de 2024.

Se somete a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 5, bajo, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el que figura al inicio de este anuncio del presente ejercicio y se realizará a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trépticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 21 de octubre de 2024.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo



dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 20 de Septiembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 786074.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786074>).

1. – Las solicitudes (anexo 1) irán dirigidas al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o el Registro Electrónico Común o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. – Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo 1, con instancia dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos conforme al modelo normalizado, solicitando subvención.

b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo.

c) Anexo 2, declaración jurada, conforme a modelo normalizado, del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones para ser beneficiarios previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Artículo 24 del Real Decreto 887/2006); así como declaración jurada de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

d) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social emitidos por las administraciones competentes.

e) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la empresa, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la empresa y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad para el año 2024, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.



f) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Anexo 3, descriptivo del proyecto, servicio y/o actuación para la que solicita subvención; donde se detalle los siguientes extremos:

– Datos del solicitante, con identificación de la entidad y de la persona responsable del proyecto, medios de comunicación y contacto, cuantía solicitada, personal para el que se solicita la ayuda.

– Denominación del proyecto, periodo de ejecución, presupuesto y descripción de instalaciones.

– Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción.

– Descripción las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

– Descripción de los recursos humanos de los que dispone la entidad para la ejecución del programa.

– Definición del puesto o puestos de trabajo para el que se solicita la subvención: perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

– Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior.

– Estimación del número potencial de beneficiarios directos de la actividad profesional del puesto para el que se solicita la subvención.

h) Anexo 4 con declaración jurada relativo a la disponibilidad de los originales de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2024.

La concejala delegada de empleo social,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Por Acuerdo del Pleno de Cardeñajimeno de fecha 19 de septiembre de 2024, se acordó la delegación de la competencia específica de aprobación de la enajenación de las cinco parcelas urbanas del expediente 109/2024 sitas en avenida Cardeña 15, avenida Cardeña 17, calle Piedrahita 6, calle Infanta Leonor 1 y calle Infanta Leonor 3 de San Medel, así como la tramitación administrativa y acuerdos para la formalización del contrato del Pleno (órgano de contratación del presente expediente) en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Cardeñajimeno, a 26 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Notificación colectiva de pago de las tasas por suministro de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2024

Aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 19 de septiembre de 2024, número 2024-0118 el padrón fiscal relativo a la tasa por suministro domiciliario de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, fresnillodelasdueñas.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, o alternativamente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

El periodo voluntario será el comprendido entre 31 de octubre y el 30 de diciembre de 2024, pudiendo solicitar los recibos/liquidaciones en:

Localidad: Fresnillo de las Dueñas.

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico: fresnillodelasduenas@diputaciondeburgos.net

El pago en periodo voluntario podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora Caixabank, no pudiéndose realizar el pago en el ayuntamiento.

A aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes tasas les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada la primera semana de noviembre.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en



el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Fresnillo de las Dueñas, a 19 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Arganzón, a 26 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Niño Zabala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Arganzón, a 26 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Niño Zabala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanavides, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Quintanavides.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanavides, a 19 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Quintanavides, a 20 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rubena, a 13 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasana de Mena, a 25 de septiembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del real Decreto 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo lo interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalba de Duero, a 19 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso público para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales, durante cinco campañas agrícolas 2024-2029, finalizando el día 10 de octubre de 2029, cuyos pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales así como en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://villasandino.sedelectronica.es>).

Las ofertas se podrán presentar en el Ayuntamiento de Villasandino, en horario de atención al público, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villasandino, a 26 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.000,00 euros y el estado de ingresos a 22.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cañizar de Amaya, a 19 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
María Cruz Garmasín Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos rurales de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya (Burgos)

Por acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2024, se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de los caminos rurales de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya (Burgos).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑIZAR DE AMAYA (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente ordenanza, la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, pretende regular, el uso, conservación y protección de los caminos y vías rurales de su titularidad; con la finalidad de preservar y defender los mismos, garantizando, asimismo: su uso público y asegurando su adecuada conservación, adoptando las correspondientes medidas de protección y restauración como bienes de dominio público y uso público.

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 20.1.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, creación, gestión y protección administrativa de los caminos y vías rurales.

Definir el uso compatible con ellos, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas a la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, en este sentido por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. – Definiciones.

1. – Son caminos y vías rurales, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes.



2. – A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Vías de comunicación que cubren las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población, zonas agrícolas o forestales, servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, incluyendo en su concepto la plataforma, el material firme, las cunetas, los desmontes, los terraplenes y las obras o instalaciones que como tal se cataloguen (fuentes, abrevaderos, muros de piedra ..., así como elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que no sean de propiedad privada).

b) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, o de ocio destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

c) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo, aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.

Artículo 4. – Bienes de uso público.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

Artículo 5. – Uso y utilización.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 3 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

Artículo 6. – Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario. Se permite, en consecuencia, el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal, o de ocio, radicada en el término municipal con las limitaciones establecidas en el resto del articulado de esta ordenanza.

Artículo 7. – Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 6 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.



Artículo 8. – Usos especiales y usos excepcionales.

1. – Usos especiales:

a) Los usuarios de caminos deberán recabar permiso municipal cuando vayan a realizar un uso especial del mismo, por concurrir circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar fianza suficiente para responder de los daños que pudiera ocasionar en los caminos.

b) El solicitante, en su instancia, indicará las características del uso, los caminos a utilizar, los tonelajes medio y máximo de tránsito y el periodo del uso.

c) La entidad local, en vista de las circunstancias que concurren, procederá a resolver la misma, autorizando o denegando, en función del riesgo que la actividad origine en los caminos locales. La autorización tendrá una duración máxima de un año.

d) La resolución concediendo la autorización establecerá la fianza o aval que tendrá que depositar el solicitante, que se cuantificará en función del riesgo generado sobre los caminos. Esta fianza será devuelta una vez que finalizado el uso del camino se encuentre en estado adecuado.

2. – Usos excepcionales:

a) La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados a transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenas de arrastre, etc., deberán ser autorizados expresamente por la entidad local, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de estos vehículos.

Artículo 9. – Ocupaciones temporales y de subsuelo.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos compatibles en el artículo 6 de esta ordenanza.

También se puede autorizar la instalación de canalizaciones, de abastecimiento, electricidad, saneamiento, riego, etc., en los caminos públicos, dejando el camino en idénticas condiciones a las que tenía con anterioridad, abonando el canon que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora. Así como pasos canadienses en zonas de caminos para pastoreo de ganado.

Esta concesión será efectuada con carácter precario.

Artículo 10. – Limitaciones de uso.

La Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.



c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosos o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio de la entidad local para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 11. – Conservación.

1. – La gestión, explotación y conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá a la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya, titular de los mismos.

2. – Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Artículo 12. – Prohibiciones.

Tanto para preservar los caminos y vías rurales, como para evitar los impactos en el medio ambiente, se prohíbe la realización de las siguientes actividades:

1. – El uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo.

2. – El abandono en las cunetas de piedras, restos de cosechas, envases o cualquier otro tipo de residuo.

3. – Impedir y obstaculizar el paso y uso normal del camino sin contar con autorización.

4. – Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas, u otros elementos que puedan causar daños o destrozos.

5. – Hacer labores en los caminos que puedan perjudicar al mismo, así como invadir o disminuir la superficie, incluidas las cunetas.

6. – Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de las aguas pluviales del camino.

7. – Verter purines, tierras, zahorras, escombros, hierbas, residuos, etc.

8. – Sacar material de las fincas a los bordes del camino, realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

9. – Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por esta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.



10. – Maniobrar en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

11. – Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización de la entidad local.

12. – Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

13. – El abandono de vehículos.

14. – Queda prohibido el estacionamiento de vehículos, así como cualquier otro impedimento que entorpezca el tránsito de vehículos y personas.

15. – Se establece con carácter general una limitación de peso de 41 toneladas brutas. Se exceptúa de esta limitación en épocas de recolección.

Artículo 13. – Labores en fincas colindantes a caminos.

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado, deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de un metro.

La distancia de un metro solo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales, cuando realicen labores no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

Artículo 14. – Acceso a fincas.

1. – La entidad local, puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. – Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

3. – Todas las entradas con acceso a fincas tienen que contar con tubos para el paso de agua y con tierra.

4. – Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

a) Entradas a una sola finca:

– Anchura mínima 6 metros.

– Diámetro del tubo 31,5 centímetros.

b) Entradas compartidas a fincas:

– Anchura mínima 6 metros.

– Diámetro del tubo 31,5 centímetros.



Estas obras podrán ser ejecutadas subsidiariamente por la entidad local, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados.

Artículo 15. – Retranqueo.

1. – El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente planeamiento urbanístico vigente para cada caso concreto.

2. – En todos los casos el retranqueo mínimo será de 5 metros respecto al eje del camino.

Artículo 16. – Plantaciones.

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales, ni de arbustos, viñas, etc ... (árboles bajos), cerca de los caminos sino a la distancia de 4 metros respecto a la arista exterior del camino o de la cuneta.

Artículo 17. – Vigilancia e inspección.

1. – La vigilancia e inspección de los usos y actividades sujetas a esta ordenanza será desempeñada por:

- a) Autoridades municipales
- b) Agentes medioambientales, agentes forestales y celadores de medioambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme con su legislación específica.
- c) Agentes de la Guardia Civil, de otros cuerpos de seguridad del estado competentes, de conformidad con su legislación específica.
- d) Personal oficialmente designado para realizar estas labores de vigilancia e inspección.

2. – Cualquier ciudadano deberá prestar colaboración velando por el cumplimiento de la presente ordenación, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones de las que se tengan conocimiento.

Artículo 18. – Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. – Se consideran infracciones leves:

- a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.
- b) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.
- c) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el paso



2. – Se consideran infracciones graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.

b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.

c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido la entidad local con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.

d) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.

f) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.

3. – Se consideran infracciones muy graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.

b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.

d) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.

e) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

f) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras.

g) No destapar la cuneta.

h) Circular con más peso del permitido.

i) El incumplimiento de los dispuesto en el artículo 12, prohibiciones de la presente ordenanza.

j) Verter aguas sobre la calzada.

Artículo 19. – Medidas.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.



c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 20. – Cuantía de las sanciones.

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las multas por infracción de ordenanzas locales, se establecen las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves con multa hasta 750,00 euros.
- Las infracciones graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 21. – Graduación de las sanciones.

1. – La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño y los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia, irreversibilidad del daño producido y demás circunstancias que concurrieren.

2. – Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los seis meses anteriores.

Artículo 22. – Resarcimiento de los daños causados.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, la restauración del camino rural al ser y estados previos al momento de cometerse la infracción.

La entidad local podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

La entidad local podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público objeto de esta ordenanza, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

Artículo 23. – Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.



Artículo 24. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por la propia entidad local o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

Artículo 25. – Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones definidas son los siguientes:

- Infracciones leves a los seis meses.
- Infracciones graves a los dos años.
- Infracciones muy graves a los tres años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las condiciones y los plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cañizar de Amaya, a 19 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Cruz Garmasín Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2024

El día 5 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2024. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 9 de agosto de 2024, no se han presentado reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS AÑO 2024

A) Operaciones corrientes:	44.673,00 euros
Capítulo 3.º – Tasas y otros ingresos	199,90 euros
Capítulo 4.º – Transferencias corrientes	200,00 euros
Capítulo 5.º – Ingresos patrimoniales	44.273,10 euros
B) Operaciones de capital:	19.490,00 euros
Capítulo 7.º – Transferencias de capital	<u>19.490,00 euros</u>
Total presupuesto de ingresos	64.163,00 euros

RESUMEN DE GASTOS AÑO 2024

A) Operaciones corrientes:	48.563,00 euros
Capítulo 2.º – Gastos en bienes corrientes y servicios	44.563,00 euros
Capítulo 3.º – Gastos financieros	4.000,00 euros
B) Operaciones de capital:	15.600,00 euros
Capítulo 6.º – Inversiones reales	<u>15.600,00 euros</u>
Total presupuesto de gastos	64.163,00 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la ley.



Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 6 de septiembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
M.^a Jesús Alonso Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuelo de Muñó, a 20 de septiembre de 2024.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazuelo de Muñó para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.800,00 euros y el estado de ingresos a 130.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mazuelo de Muñó, a 20 de septiembre de 2024.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Torres de Abajo para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torres de Abajo, a 20 de septiembre de 2024.

El presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Comarca de Arlanzón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 12 de septiembre de 2024.

El presidente,
José Manuel Pérez Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 20/09/2024, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
BEORADO	SUSTITUTO	NOEMÍ BRAVO SOLAS
FUENTELISENDO	TITULAR	ELENA MARÍA GUIJARRO DOMINGO
HURONES	TITULAR	VALENTÍN IBEAS CASTILLA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	TITULAR	ALBERTO GÓMEZ RUIZ-CANALES
REBOLLEDO DE LA TORRE	TITULAR	JESÚS MARÍA ALONSO GONZÁLEZ
TERRADILLOS DE ESGUEVA	TITULAR	JOSÉ IGNACIO LÁZARO MUÑOZ
VALLE DE LAS NAVAS	TITULAR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ IBEAS
VALLE DE MENA	TITULAR	JOSÉ LUIS RANERO GUTIÉRREZ
VALLE DE MENA	SUSTITUTO	PABLO JESÚS GUTIÉRREZ ALONSO
VILLALBILLA DE BURGOS	SUSTITUTO	LAURA FRANCO TAJADURA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de primera instancia e instrucción del partido en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establecen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2024.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez